

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1012-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de agosto de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador de Proyectos ACP Panguana, mediante el Oficio N° 011-2017-CP-PANGUANA, dirigido al Rector, solicita la realización del "Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco y el Área de Conservación Privada Panguana", la misma que integra lazos de cooperación y transferencia de conocimientos. Para ello, adjunta tres copias originales del convenio a media firma coordinada con antelación entre el vicerrector de investigación de la UNHEVAL, Dr. Javier López y Morales y la Directora del Área de Conservación Privada Panguana, Dra. Juliane Koepcke de Diller;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 553-2017-UNHEVAL-DCTI-D, solicita la opinión del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, adjuntando el Oficio N° 121-2017-UNHEVAL-CCAD, de la Jefa de Cooperación Técnica Internacional; indicando que el convenio propuesto tiene como objetivo promover la transferencia de capacidades y conocimientos en estudio biológico a nivel de ciencias básicas y aplicadas e incentivar a la investigación y pasantías docentes y prácticas preprofesional y profesional;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 132-2017-UNHEVAL-CCAD, manifiesta que después de haber revisado el documento considera que se puede continuar con el trámite y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1096-2017-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisada la propuesta de convenio marco de Cooperación Interinstitucional propuesto, se tiene que el objeto del mismo es realizar actividades de colaboración entre el Área de Conservación Privada Panguana, con la finalidad de que los alumnos, docentes realicen labores de investigación en la selva tropical baja peruana próxima a los Andes en la cuenca alta del Amazonas; así como en la selva tropical primaria, parte de la selva secundaria y la estación de investigación; a través de pasantías, practicas pre profesionales y proyectos de investigación entre otras acciones; por lo que considera que la suscripción del convenio resulta totalmente beneficioso para la entidad. Que el artículo 6° del Estatuto Universitario establece: "Son principios que rigen a la UNHEVAL: a) Calidad Educativa, o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y k) Mejoramiento continuo de la calidad académica"; y artículo 8° de la norma legal precisada también regula: "son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación, e) Contribuir al desarrollo humano, y d) Educación Continua" principios y funciones que con el convenio a suscribirse vamos a cumplir tal como se tiene precisado de las cláusulas establecidas; por lo que se considera pertinente su aprobación. Que de acuerdo al artículo 113° al artículo p) del Estatuto Universitario: "Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros obre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", debiendo precisarse que el Convenio propuesto tiene opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que, atendiendo a que el señor Rector tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. En consecuencia opina que el Rector emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario aprobando la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Área de Conservación Privada Panguana y la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7209-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco y el Área de Conservación Privada Panguana**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Dirección de Gestión de Investigación, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia
DIGA-DUPYP-DCTI-DII-Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO Y EL ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA PANGUANA

INTRODUCCIÓN

La Región Huánuco presenta una gran diversidad de pisos ecológicos desde las altas montañas de la cordillera blanca hasta los bosques tropicales del llano amazónico pasando por distintas altitudes con una gran riqueza de flora, fauna y recursos naturales. Hasta el día de hoy, solo nos encontramos al inicio del estudio de los seres vivos y sus interacciones con el medio biótico y abiótico en nuestra región. No obstante, algunos estudios de diversidad pueden constatar del gran potencial que se tiene en esta región para distintas ramas de las ciencias biológicas a beneficio de la obtención de conocimientos y la conservación. Para hacer más eficiente la labor de investigación y aprovechar los recursos disponibles, es crucial la cooperación estratégica entre instituciones regionales.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que en adelante se denominará **UNHEVAL**, basada en su trayectoria y desarrollo, declara ser la institución académica prestigiosa en el Perú, y es regida por la Constitución Política del Perú, los estatutos y Ley Universitaria, con domicilio en la Avenida Universitaria N° 601 - 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco y Región de Huánuco, representada por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141 con número de RUC 20172383531.

La Facultad de Ciencias Agrarias es parte de la **UNHEVAL**, dedicada a la formación de profesionales, investigación y la enseñanza, así como a la difusión extensión y proyección social.

La Estación Biológica y un Área de Conservación Privada Panguana, que en adelante se denominará **PANGUANA**, fundada en el año 1968, está dedicada a la investigación en ciencias naturales en la selva tropical baja peruana próxima a los Andes en la cuenca alta del Amazonas. El objetivo inicial de la estación biológica es el estudio biológico, ecológico y geológico de su biodiversidad, así como la transmisión de conocimiento sobre este hábitat amenazado, para, de esa forma, entre otras cosas, contribuir a la preservación de la naturaleza y del clima.

Además, en las últimas décadas se sumó el objetivo de la conservación de **PANGUANA** como selva tropical primaria, partes de selva secundaria y la estación de investigación. Para ello, fue concedido por Resolución Ministerial N° 300-2011-MINAM el estatus de Área de Conservación Privada desde la fecha 22 de diciembre del 2011 a posteridad, a solicitud de la Dra. Juliane Margarete Beate Koepcke von Mikulicz-Radecki de Diller con DNI N° 00012361, directora del **PANGUANA** y del Sr. Erich Helmut Diller con pasaporte alemán CF69NFP4H.

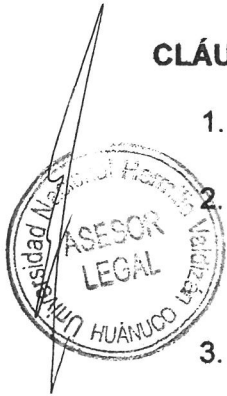
El Área de Conservación Privada (ACP) se establece tomando en cuenta el Art. 68° de la Constitución Política del Perú, que define como obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas; así como, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas que, en su Art. 12°, instituye que los predios de



propiedad privada, a iniciativa de sus propietarios, podrán ser reconocidos por el Estado, en toda o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que amerite su reconocimiento; y su Reglamento (DS.N°038-2001-AG), que en su Art. 70° determina que, las ACP, son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como las oportunidades para el desarrollo de turismo especializado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

1. Promover la transferencia de capacidades y conocimientos en el estudio biológico a nivel de ciencias básicas y aplicadas según la especialidad y el interés de las partes.
2. Incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional a través del intercambio de conocimiento y experiencias entre investigadores, docentes y estudiantes con el fin de enriquecer los conocimientos sobre recursos naturales, sobre todo de fauna y flora del Perú.
3. Facilitar las investigaciones a desarrollar a nivel de pasantías, prácticas pre-profesionales y proyectos de investigación. Aportar en el desarrollo de la investigación sobre recursos naturales, tanto en estudios de campo como laboratorio, fortaleciendo y promoviendo actividades de cooperación entre las partes.
4. Colaborar, coordinar e intercambiar información en la ejecución de cursos, exhibiciones, publicaciones y en la participación en eventos públicos para la mejor difusión, entendimiento y valoración de la ciencia y biodiversidad.
5. Garantizar el desarrollo sostenible en la Región buscando la posibilidad de la realización de proyectos e iniciativas.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

DE LA UNHEVAL

- Facilitar el contacto con las facultades pertenecientes a la **UNHEVAL** para llevar a cabo objetivos interinstitucionales.
- Difundir entre las facultades y público en general los trabajos realizados en **PANGUANA** a modo de motivar a los estudiantes y plana docente a sumarse a los esfuerzos de investigación y conservación mediante proyectos, tesis, pasantías, etc.
- Considerar a los investigadores de **PANGUANA** como docentes invitados en la **UNHEVAL** para la realización de cursos talleres seminarios y capacitaciones.
- La **UNHEVAL** estará representada por un investigador, o más, de la especialidad involucrada durante la realización de las investigaciones.
- Facilitar un ambiente y su adecuación para la exposición permanente de los resultados obtenidos en **PANGUANA**.



DE PANGUANA

- Promover a los miembros de la **UNHEVAL** en la ejecución de estudios sobre recursos naturales en la Región mediante la facilitación de los recursos de infraestructura disponibles en la estación biológica.
- Asesorar en temas de conservación e investigación biológica a realizarse de manera particular o en forma conjunta ya sea en la zona de Yuyapichis o en otros lugares de la Región Huánuco.
- Los investigadores que hayan realizado estudios en **PANGUANA** deberán participar sus experiencias y conocimientos en la parte académica de la universidad través de conferencias, talleres, publicaciones u otros mecanismos que se acuerden con la **UNHEVAL**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Las personas designadas para la coordinación del convenio se constituyen en los interlocutores institucionales, responsables de la operatividad del presente convenio, los mismos que actuarán en nombre y representación de cada una de las Partes.

Para ejecutar los objetivos del presente convenio se formará un Comité de Coordinación conformado por:

- En representación de la **UNHEVAL** será el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, o su representante.
- En representación de **PANGUANA** será la directora Dra. Juliane Koepcke de Diller, o su representante.

El Comité de Coordinación tiene como función coordinar, ejecutar y evaluar las iniciativas que se emprendan para operativizar el presente convenio; a fin de elaborar, implementar y monitorear el Plan de Trabajo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

La búsqueda de financiamiento se realizará en forma conjunta por la **UNHEVAL** y **PANGUANA** y deberá incluir los fondos necesarios para la participación de investigadores de ambas instituciones, así como para la adquisición de equipos, materiales e insumos a ser utilizados en las actividades que se realicen en el marco del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

La información que aporta cada una de las partes pertenecerá a quien la aporta. La información y/o resultados que deriven del presente convenio pertenece a ambas partes. Al menos tres ejemplares de cada publicación científica que resulte de las investigaciones efectuadas bajo este convenio serán entregados a cada institución.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (05) años calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusividad, de modo que no impedirá, a las partes que lo suscriben, la celebración o ejecución de otros convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, peruanas o extranjeras; evitando duplicidades y definiendo claramente objetivos y funciones que contribuyan a la generación de sinergias que mejoren también la ejecución de los objetivos planteados en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y anualmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren conveniente.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común atención de las partes procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio en fe de lo cual proceden a la firma en tres (03) originales, en la ciudad de Huánuco a los días del mes de del 2017.



Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR DE LA UNHEVAL

Juliane Koepcke de Diller

Dra. Juliane Koepcke de Diller
DIRECTORA DE PANGUANA

